

— Que para la mejor defensa del Pueblo en el caso de ser invadido, se procedera a hacer Comandancia de Artilleria y demas obras q. se consideren necesarias, ocupandose diariamente quatrocientos hombres en los trabajos, los quales se les suoxerira con la nacion, a cuyos trabajos vendra obligado sin excusa pretexto ni distincion a todas las personas

— Que todos vecinos sin distincion concuerden en unirse con la tropa a los puntos q. se les señale luego q. oya tocar la campana a rebato. Y los habitantes en el tiempo de guerra se igualen pronto a obedecer las ordenes q. les comunicaren los Diputados y q. tengan concurrencia al pronto socorro q. debendax al Pueblo en el caso de ser invadido y a las mismas penas y multas

— Que se toquen una abanada de Caballeria con los Indios de dos mil. y se crean necesarias destinandose en los puntos q. convengan para obedecer las ordenes de los Comand. de Cartagena; Y en el caso de haberse tropa enemiga disponda otra abanada sin perder tiempo q. uno a los Indios. Salga a dar parte ganando tristan a la Ciudad de Murcia al Sr. Com. Genl. y al Sr. Genl. Francey: Otro Indio salga con la misma celeridad al Sr. Com. Francey el Castillo y Ciudad de Logrono: Otro a los Indios se dirigira a esta Villa con la misma precipitacion para el mismo objeto

— Que para q. esto se cumpla tengan el credito y autenticidad debida se pare officio a los Sr. Comand. Genl. de esta Prov., Genl. Francey de la misma, y Sr. Com. Francey el Castillo y Ciudad de Logrono, dandoles conocimiento de esta determinacion

— Que para q. los partes se cumplan con toda brevedad, se invite a el Sr. Com. Francey de la Ciudad de Logrono, para q.

